

MODIFICACIÓN NO. 001 DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APOORTE No. 85003442024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO – CORPOFÉ.

BLANCA STELLA RIVERA RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.627.181 en su calidad de Directora de la Regional (e) Casanare, nombrada mediante Resolución No. 0461 del 07 de febrero de 2025, delegada en materia contractual de conformidad con el manual de contratación, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** con NIT.899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la otra, **CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO – CORPOFÉ** NIT. No. 900.552.478, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE APOORTE No. 85003442024 DE 2024**, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el 30 de diciembre de 2024, el ICBF suscribió con CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO – CORPOFÉ, el contrato de aporte No. 85003442024, con el objeto de: *"BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES"*.
2. Que, el valor inicial del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 47.127.575,00) M/CTE.**
3. Que el plazo de ejecución se pactó así: *"El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 DE MARZO 2025."*

MODIFICACIÓN NO. 001 DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APOORTE No. 85003442024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO – CORPOFÉ.

4. Que los Registros Presupuestales para el contrato en mención son:

- 279124 del 30/12/2024, con afectación de los rubros:

COMPROMISO	VIGENCIA	RUBRO	RECURSO	VALOR
RP 279124	2024	C-4602-1500-10-704040-4602013-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y/O MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTIT	16	\$ 995.300

- 9825 del 03/01/2025, con afectación de los rubros:

COMPROMISO	VIGENCIA	RUBRO	RECURSO	VALOR
RP 9825	2025	C-4602-1500-10-704040-4602013-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y/O MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTIT	27	\$ 46.132.275

5. Que al contrato no se le ha realizado ninguna modificación.

6. Que mediante memorando con radicado No. 202539001000008793 de fecha 05 de marzo de 2025, la supervisora solicita modificación del Contrato, anexando la justificación correspondiente que refiere:

"En el marco de lo establecido en el Título IV del Manual de Contratación vigente, en su artículo 44, en el cual se establece PRORROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en

MODIFICACIÓN NO. 001 DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No. 85003442024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO – CORPOFÉ.

el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos. No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación. Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a las instrucciones recibidas por la Dirección De Protección mediante memorando con radicado No memorando 202520000000011043 con asunto Socialización Resolución No. 0296 del 31-01-2025 : "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1º de la Resolución 0001 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF" "Adelantar el trámite para modificar todos los contratos de aporte vigentes en el sentido de adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo (aumento de valor tarifa)".

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato de aporte No. 85003442024 suscrito con la Corporación Social Fé y Futuro-CORPOFE y ICBF; está enmarcado a atender de manera inmediata y de forma provisional a los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito y que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente verifica la pertinencia de cobijar con acciones en garantía o de restablecimiento de derechos conforme a las disposiciones legales y al manual operativo vigentes; razón por la cual se hace necesario realizar ADICIÓN DE RECURSOS POR AUMENTO DE VALOR TARIFA, como se especifica a continuación:

NUMERO CDP	DEPENDENCIA	DEPENDENCIA DESCRIPCIÓN	RUBRO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE RAZÓN SOCIAL	VALOR POR ADICIÓN DE RECURSOS
9825	120	RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602013-02	900552478	CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO	\$ 895.800,00

MODIFICACIÓN NO. 001 DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APOORTE No. 85003442024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO – CORPOFÉ.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar la el numeral 4. análisis del valor estimado del contrato y presupuesto oficial del estudio previo:

A través de oficio radicado No. 202539001000006691 de fecha 27 de febrero 2025, la supervisora del contrato de Aporte No. 85003442024 de 2024 para la Modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA, solicitó al operador CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO "CORPOFE" aceptación de ADICIÓN DE RECURSOS POR AUMENTO DE VALOR TARIFA por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$895.800,00) M/CTE.

Por su parte, el operador bajo Oficio radicado. 202539001000009572 de fecha 28 de febrero 2025 aceptó la ADICIÓN DE RECURSOS POR AUMENTO DE VALOR TARIFA por la suma de ADICIÓN DE RECURSOS POR AUMENTO DE VALOR TARIFA por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$895.800,00) M/CTE.

Que, por lo antes expuesto se requiere hacer otro sí Modificadorio No 1, con el fin de Modificar el Contrato de aporte No. 85003442024."

7. Que mediante comité de contratación del 07 de marzo de 2025 se aprobó la modificación allegada a la Dirección Regional.
8. Que de conformidad a los documentos que soportan la solicitud, y bajo el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. –ADICIONAR RECURSOS del valor del contrato de aporte No. 85003442024 la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 895.800,00) M/Cte.**, del Registro Presupuestal 9825. En consecuencia,

SEGUNDA. – MODIFICAR el numeral **4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL** del estudio previo, el cual para todos sus efectos legales quedará así:

4.ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

*El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$48.023.375) M/CTE.** Los recursos vigencia 2024 se encuentran respaldados*

MODIFICACIÓN NO. 001 DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APOORTE No. 85003442024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y CORPORACIÓN SOCIAL FÉ Y FUTURO – CORPOFÉ.

*mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP **No. 51924 del 26 de diciembre de 2024** expedido por el Grupo Financiero de la Regional Casanare ICBF y los recursos vigencia 2025 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP **9825** de fecha 03/01/2025 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Casanare ICBF.*

TERCERA. – MODIFICAR la **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO** del Clausulado general y específico del contrato, el cual para todos sus efectos legales quedará así:

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO

*El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$48.023.375) M/CTE.** Los recursos vigencia 2024 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP **No. 51924 del 26 de diciembre de 2024** expedido por el Grupo Financiero de la Regional Casanare ICBF y los recursos vigencia 2025 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP **9825** de fecha 03/01/2025 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Casanare ICBF.*

CUARTA. – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Juan Carlos Gutiérrez / Abogado Grupo Jurídico